DON JESÚS COBOS CLIMENT, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.-

CERTIFICO: Que el Pleno de esta Excma. Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero del año en curso, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren y cuya parte dispositiva presenta la siguiente literalidad : ----------

"17.- APROBACIÓN DE LAS NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE ALDEAS 2024-2027. (GEX: 2024/4072).- Se hace constar en acta que se da por reproducido el debate realizado en el punto anterior al haberse acordad por la Presidencia el debate conjunto de este punto y el anterior al versar ambos sobre similar materia.

Seguidamente se da cuenta del expediente instruido igualmente en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta informe-propuesta de la Adjunta al Jefe del Servicio y conformado por éste, de fecha 7 de febrero en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Este Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, atendiendo a la orden de inicio de la Vicepresidencia 1ª y Delegación de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, ha redactado las Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Aldeas 2024-2027, con objeto de velar por el mantenimiento o la consecución de la solidaridad del conjunto de la comunidad vecinal y el acceso en condiciones de igualdad a los servicios públicos de todos los vecinos y vecinas con independencia de su lugar de residencia.

Segundo.- Las Normas que regulan la formación de este Plan de Aldeas tienen por objeto mejorar las infraestructuras municipales básicas en los núcleos de población de la provincia distintos del núcleo principal, conocidos como "Aldeas", considerándose como tales aquellas inversiones que permitan la prestación de los servicios mínimos de competencia municipal relacionados en el art. 26 LRBRL. Asimismo, prevé los criterios de distribución de los fondos, criterios que en todo caso son objetivos y equitativos, pues se primará a aquellas entidades locales que soliciten actuaciones que sean servicios mínimos obligatorios que, dependiendo de su tamaño, cada municipio debe prestar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.

La legislación aplicable al presente expediente es la que a continuación se relaciona:

– Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-02-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 23-02-2024

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) 87A2 CFAA 76A3 8B1A D072

87A2CFAA76A38B1AD072

– Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
– Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
– Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Segundo.- Consideraciones de carácter general: competencias de las Diputaciones Provinciales.

El artículo 141 de la CE establece que la provincia es una entidad local con personalidad jurídica propia, determinada por la agrupación de municipios y división territorial para el cumplimento de las actividades del Estado.

Entre los fines propios y específicos de la provincia, tal y como señala el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se encuentran los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social. En particular, debe asegurar la prestación integral e idónea en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Por otra parte, el artículo 36.1 LRBRL (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) dispone que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan en este concepto las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):

a. La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.
b. La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Precisamente la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios, prevista en el mencionado artículo 36 LRBRL, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, según dispone el art. 26.3 del mismo texto legal.

A los efectos anteriores, la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal (art. 36.2.b) LRBRL). Y con esta finalidad, las Diputaciones podrán aprobar anualmente un plan de Aldeas.

Por su parte, la normativa autonómica, en concreto el artículo 11 de la LAULA, atribuye a las provincias competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios, para la prestación de servicios de competencia municipal. Añadiendo el artículo 13 de la LAULA que la provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones actividades y servicios municipales a través de planes y programas de asistencia económica. Asimismo, el artículo 110 de la LAULA, referente a la organización territorial del municipio, señala que se deberá velar por el mantenimiento o consecución de la solidaridad del conjunto de la comunidad vecinal y

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-02-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 23-02-2024

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) 87A2 CFAA 76A3 8B1A D072

87A2CFAA76A38B1AD072

el acceso en condiciones de igualdad a los servicios públicos de todos los vecinos y vecinas con independencia de su lugar de residencia.

Así pues, la aprobación del Plan de Aldeas deberá cumplir las premisas previstas en el artículo 36 de la LRBRL y en el artículo 13.2 de la LAULA. Del artículo 36.2 de la LRBRL cabe extraer cuatro notas que deberán cumplirse:

- En su elaboración deben participar los municipios de la provincia.
- Deberán contener una memoria justificativa de sus objetivos y de los criterios de distribución de fondos, criterios que en todo caso deben ser objetivos y equitativos y entre los que estará el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios.
- Este Plan, de conformidad con el mismo artículo, se podrá financiar con medios propios de la Diputación, con aportaciones municipales y con otras subvenciones que acuerden la comunidad autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos.
- En cuanto a coordinación de los distintos planes, es competencia de la comunidad autónoma.

Este precepto debe ser completado con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la LAULA, que establece las fases para la aprobación de los planes provinciales, indicando que el procedimiento de elaboración se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales.

Tercero.- Características de las Normas que regulan la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales de obras y servicios de competencia municipal 2024-2027.

La forma normal de cooperar la Diputación con las entidades locales de la provincia debe ser a través de los Planes Provinciales, atendiendo a lo establecido en el artículo 9 de la Carta Europea de Autonomía Local, en el artículo 36 de la LRBRL, en los artículos 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y artículo 13 de la LAULA.

Inicialmente, es necesario destacar que los Planes Provinciales se regulan por norma provincial.

Para el desarrollo de la cooperación, la Diputación Provincial, con la participación de los municipios, redactará los Planes Provinciales de asistencia económica. Así pues, partiendo de las solicitudes recibidas de los municipios, la Diputación Provincial formulará un proyecto de plan o programa de asistencia económica, cuyo contenido tendrá en cuenta las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.

Una vez aprobado por el Pleno, el proyecto de Planes Provinciales de asistencia económica se someterán al trámite de consulta y audiencia de los municipios. Terminado el trámite de audiencia, la Diputación Provincial introducirá las modificaciones oportunas en el proyecto. Si de las modificaciones pudiera resultar perjuicio o afección singular para uno o varios municipios, la Diputación iniciará un trámite extraordinario de consultas con todos los municipios interesados.

La aprobación definitiva del plan o programa de asistencia económica corresponderá a la diputación provincial. Cualquier rechazo de las prioridades municipales será motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-02-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 23-02-2024

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) 87A2 CFAA 76A3 8B1A D072

87A2CFAA76A38B1AD072

insatisfecho, y se propondrá derivar la asistencia para otra obra, actividad o servicio incluido en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.

Cuarto.- Análisis del contenido de las Normas que regulan la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Aldeas 2024-2027.

La Diputación recoge en estas Normas provinciales los siguientes apartados que debemos destacar:

1. El objeto del Plan de Aldeas:

Se incluyen obras para mejorar las infraestructuras municipales básicas en los núcleos de población de la provincia distintos del núcleo principal, conocidos como "Aldeas", considerándose como tales aquellas inversiones que permitan la prestación de los servicios mínimos de competencia municipal relacionados en el art. 26 LRBRL, a los que se dará prioridad, así como también, obras de competencia municipal previstos en el artículo 25 de la LRBRL.

2. Beneficiarios:

Los municipios de la provincia que tengan núcleos de población distintos del núcleo principal son los únicos beneficiarios de este Plan de Aldeas. Para determinar cuales son los municipios que pueden percibir la asistencia económica por este concepto debemos tener en cuenta las cifras oficiales de población y lo previsto en el Instituto Nacional de Estadística (INE) y su nomenclátor, que define "núcleo de población" y "entidad singular".

En cuanto a las cifras oficiales de población, los municipios que pueden recibir esta asistencia económica serán aquellos que tengan por núcleo de población 40 o más habitantes, pues de lo contrario, se consideran que no tienen entidad suficiente.

En lo que se refiere a los municipios que serán beneficiarios, serán tenidos en cuenta únicamente los definidos por el INE como "núcleos de población" y "diseminados". El INE define en primer lugar la "entidad singular" como cualquier área habitable del término, habitada o excepcionalmente deshabitada, claramente diferenciada dentro del mismo, y que es conocida por una denominación específica que la identifica sin posibilidad de confusión. Este concepto se disgrega en el concepto de "núcleo de población" y "diseminado". El "núcleo de población" es un conjunto de al menos diez edificaciones, que están formando calles, plazas y otras vías urbanas. Por excepción, el número de edificaciones podrá ser inferior a 10, siempre que la población que habita las mismas supere los 50 habitantes. Se incluyen en el núcleo aquellas edificaciones que, estando aisladas, distan menos de 200 metros de los límites exteriores del mencionado conjunto, si bien en la determinación de dicha distancia han de excluirse los terrenos ocupados por instalaciones industriales o comerciales, parques, jardines, zonas deportivas, cementerios, aparcamientos y otros, así como los canales o ríos que puedan ser cruzados por puentes. Por su parte, el "diseminado" es definido por el INE como las edificaciones o viviendas de una entidad singular de población que no pueden ser incluidas en el concepto de núcleo de población se consideran en diseminado.

Además las Normas, señalan expresamente cuales son las entidades locales que están excluidas, que son:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-02-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 23-02-2024

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) 87A2 CFAA 76A3 8B1A D072

87A2CFAA76A38B1AD072

- Las Entidades Locales Autónomas (E.L.A.s), que cuentan con financiación singular dentro de los Planes Provinciales de Obras y Servicios de la Diputación de Córdoba para el cuatrienio 2024-2027.

- Los municipios en los que un núcleo de población tenga menos de 40 habitantes, por considerarse que no tienen la entidad suficiente para acogerse al mismo.

- Los Municipios con población superior a 50.000 habitantes.

3. Presupuesto y Financiación:

Este Plan se podrá financiar con medios propios de la Diputación, con aportaciones municipales y con otras subvenciones procedentes de la Unión Europea, del Estado, de la Comunidad Autónoma o cualquier otra de que pudiera disponerse y no resulte incompatible con las mismas, siempre que no superen el coste de la inversión y/o servicio.

4. Criterios objetivos para la distribución de los fondos:

Tal y como establece el artículo 36.2 de la LRBRL, los criterios de distribución de fondos tienen que ser objetivos y equitativos. Un criterio objetivo de valoración es aquel que está bien definido y se puede medir objetivamente, sin atender a juicios de valor o factores subjetivos. A continuación se analizan los criterios, con el fin de evaluar los mismos.

Se prevé el criterio fijo por municipio, asignándole un 7,5% del presupuesto total del Plan, que se distribuirá de forma lineal a cada municipio que cuente con algún núcleo de población distinto del principal, es decir, que cuente con un “núcleo de población” o “diseminado” atendiendo a los conceptos previstos en el INE.

El criterio de la población, asignándole un 20% del presupuesto total del Plan, que se distribuirá en proporción inversa al número de habitantes del municipio, aplicando un factor decreciente, distinguiendo los siguientes tramos de población: hasta 2.000 habitantes; entre 2.001 y 5.000 habitantes; entre 5.001 y 10.000 habitantes; entre 10.001 y 20.000 habitantes; y los superiores a 20.000 habitantes y 10.000 habitantes; entre 10.001 y 20.000 habitantes; y los superiores a 20.000 habitantes.

Asimismo, se establece el criterio relativo al número de núcleos de población del municipio, que representa el 40 % del presupuesto total del Plan. En este criterio se atenderá exclusivamente a aquellos núcleos que tengan la consideración de “núcleo de población” o “diseminado” según el INE.

También, se incluye el criterio de la dispersión, que se asignará teniendo en cuenta el número de habitantes que residen en los núcleos de población distintos del principal. Este criterio representa el 30% del presupuesto total del Plan.

Finalmente, se aplicará el criterio relativo al mayor número de diseminados con que cuente el municipio, pues se distribuirá proporcionalmente entre aquellos municipios que cuenten con más de diez diseminados, diferenciadas de los núcleos.

Todos estos criterios se consideran objetivos, puesto que no dependen de ningún juicio de valor, ya que se tendrán en cuenta las cifras oficiales de población y el concepto de “núcleo de población” y “diseminado” establecido en la metodología del Instituto Nacional de Estadística y su nomenclátor.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-02-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 23-02-2024

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) 87A2 CFAA 76A3 8B1A D072

87A2CFAA76A38B1AD072

En cuanto al criterio fijo también puede considerarse objetivo, pues no da lugar a posibles interpretaciones.

5. Modalidades de ejecución de las actuaciones incluidas en los Planes Provinciales:

La ejecución de las obras que se incluirán en los Planes Provinciales es competencia de la Diputación, tal y como dispone el artículo 33 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, si bien se admite la posibilidad de que las entidades locales asuman la ejecución y contrataciones de las actuaciones incluidas en el plan mediante la correspondiente solicitud.

Teniendo en cuenta lo previsto, se prevé que las entidades locales que pretendan asumir la redacción, licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, solicitando a la Diputación la aportación económica para su financiación, deberán justificarlo debidamente. Para ello, deberán aportar un Certificado de la Secretaría General que acredite que la Entidad Local dispone, de un lado, de los medios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación del expediente de contratación de las obras y, de otro lado, de los medios técnicos necesarios para la redacción del proyecto técnico, dirección de obra y seguridad y salud o, en su caso, requiere la contratación de este servicio.

6. Modificación de los Planes Provinciales:

De conformidad con el artículo 32.5 del TRRL y artículo 13.2.h) de la LAULA, se podrán modificar los Planes Provinciales cuando surjan circunstancias excepcionales o especiales que lo motiven.

7. Abono de los fondos:

El abono de la asistencia económica se transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, en los siguientes momentos:

1.º. Acta de Replanteo: cuando se aporte este documento se abonará el 50% de la aportación económica que corresponde a la entidad local.
2.º. Obra ejecutada al 50%: cuando la obra esté ejecutada en un 50% o más, se abonará el 25% de la aportación económica que corresponde a la entidad local. Para ello, será necesario informe del Director de Obra que justifique esta circunstancia, indicando la relación de certificaciones de obra tramitadas.
3.º. Acta de Recepción: cuando se aporte este documento se abonará el 25% restante de la aportación económica que corresponde a la entidad local.

8. Justificación de las obras ejecutadas por contratación de las entidades locales:

Los Planes Provinciales de obras y servicios de competencia municipal 2024-2027 tienen por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, por lo que se regirán por su normativa específica, que, en concreto, son estas normas de desarrollo para la formación del Plan. Esta naturaleza jurídica de norma provincial también se la atribuye el artículo 13 de la LAULA, indicando los trámites necesarios para su aprobación.

Por tanto, para la justificación de las actuaciones ejecutadas por contratación de las entidades locales deberán estar a lo previsto en el artículo 15 de las Normas que regulan este Plan de asistencia económica, debiendo presentarse como máximo el 31 de marzo de 2028, sin perjuicio de las prórrogas de ejecución extraordinaria que se puedan conceder de conformidad con el artículo 2.4 de las Normas del Plan.

9. Normas finales:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-02-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 23-02-2024

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) 87A2 CFAA 76A3 8B1A D072

87A2CFAA76A38B1AD072

La inobservancia de las Normas reguladoras de los Planes Provinciales conllevarán la pérdida del derecho de la asistencia económica o el reintegro de las cantidades percibidas por la Entidad Local.

Para estos trámites que no están regulados de forma específica en las Normas de los Planes Provinciales, de conformidad con la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aplicará supletoriamente la normativa en materia de subvenciones.

Quinto.- Presupuesto para la ejecución de los Planes Provinciales de obras y servicios de competencia municipal 2024-2027.

El presupuesto inicial asciende como máximo a la cantidad de 8.000.000,00 € (OCHO MILLONES DE EUROS), que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto de la Diputación de los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027. En la aplicación presupuestaria 310.1512.65005 "Plan de Aldeas 2024 2027" del borrador del Presupuesto General de esta Excma. Diputación Provincial para el ejercicio 2024 está prevista una cantidad de 1.000.000,00 €, debiendo consignarse un importe de 3.000.000,00 € en el ejercicio 2025, una cantidad de 2.000.000,00 € en el ejercicio 2026 y de 2.000.000,00 € en el ejercicio 2027.

Este Plan se financia únicamente con fondos propios de la Diputación, pero también podrá financiarse con aportaciones municipales y con otras subvenciones procedentes de la Unión Europea, del Estado, de la Comunidad Autónoma o cualquier otra de que pudiera disponerse y no resulte incompatible con las mismas, siempre que no superen el coste de la inversión.

Sexto.- Gasto plurianual.

Teniendo en cuenta que los importes anteriores implican gasto plurianual, debemos traer a colación el artículo 174 apartado 3 del TRLHL, dedicado a regular los compromisos de gasto de carácter plurianual, que establece que "*3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento*". Añadiendo su apartado 5 que "*5. En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo*".

Por su parte, el artículo 82 del RD 500/1990 dispone que "*1. En el caso de inversiones y transferencias de capital el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial correspondiente en el año en que se adquiera el compromiso en firme los siguientes porcentajes: En el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por 100; En el segundo ejercicio, el 60 por 100; En el tercer y cuarto ejercicio, el 50 por 100*". Asimismo, el artículo 84 del Real Decreto 500/1990 dispone que "*1. En casos excepcionales el Pleno de la Entidad podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 82. 2. El Pleno de la Entidad podrá igualmente, a los efectos de facilitar su cálculo, fijar directamente el importe de los nuevos límites*".

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-02-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 23-02-2024

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) 87A2 CFAA 76A3 8B1A D072

87A2CFAA76A38B1AD072

Atendiendo a lo anterior, podemos apreciar que los importes consignados en los ejercicios 2025, 2026 y 2027 sobrepasan los porcentajes previstos en el artículo 174.3 del TRLHL y artículo 82.1 del RD 500/1990.

No obstante, de conformidad con el artículo 174.5 del TRLHL y artículo 84 del RD 500/1990, excepcionalmente el Pleno de la Corporación podrá ampliar los porcentajes previstos para los ejercicios 2025, 2026 y 2027, pudiendo fijar directamente el importe de estos nuevos límites.

Por tanto, los importes que deben aprobarse para los ejercicios 2025, 2026 y 2027 con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1512.65005 “Plan de Aldeas 2024 2027” o a las aplicaciones presupuestarias que, en su caso, correspondan atendiendo a la actuación son: para el ejercicio 2025, la cantidad de 3.000.000,00 €; para el ejercicio 2026, el importe de 2.000.000,00 € y para el ejercicio 2027, la cantidad de 2.000.000,00 €.

Finalmente, el órgano competente para fijar directamente los importes en los ejercicios 2025, 2026 y 2027 es el Pleno de esta Diputación, en virtud de los artículos 174.5 del TRLHL y 84 del RD 500/1990.

Séptimo.- Competencia para la aprobación de las Normas del Plan de Aldeas 2024-2027.

La competencia para la aprobación de Planes de carácter provincial corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2.d) de la LRBRL.

Asimismo, de conformidad con el artículo 32.3 del TRRL se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre las Normas de los Planes Provinciales de obras y servicios de competencia municipal 2024-2027 durante un plazo de diez días.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito, vista la Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura que consta en el expediente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PP-A, PSOE-A y Vox, absteniéndose los/as del Grupo IU-Andalucía, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Aldeas 2024-2027, cuyo tenor literal se adjunta a este informe-propuesta.

Segundo.- Condicionar la aprobación del gasto de 1.000.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1512.65005 “Plan de Aldeas 2024 2027” del borrador del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2024, hasta su efectiva aprobación por el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial.

Tercero.- Elevar y fijar directamente el importe del gasto plurianual de los ejercicios 2025, 2026 y 2027 con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1512.65005 “Plan de Aldeas 2024 2027” o a las aplicaciones presupuestarias que, en su caso, correspondan atendiendo a la actuación son: para el ejercicio 2025, la cantidad de 3.000.000,00 €; para el ejercicio 2026, el importe de 2.000.000,00 € y para el ejercicio 2027, la cantidad de 2.000.000,00 €, de conformidad con los artículos 174.3 del TRLHL y 84.2 del RD 500/1990.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-02-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 23-02-2024

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) 87A2 CFAA 76A3 8B1A D072

87A2CFAA76A38B1AD072

Cuarto.- Consignar en los próximos Presupuestos Generales de esta Diputación el importe de 3.000.000,00 € en el ejercicio 2025, la cantidad de 2.000.000,00 € en el ejercicio 2026 y de 2.000.000,00 € en el ejercicio 2027.

Quinto.- Aprobar las cuantías que inicialmente corresponden a cada Entidad Local, en aplicación de los mencionados criterios, teniendo en cuenta que la aplicación presupuestaria contempla el gasto en el capítulo 6, pudiendo ser necesaria una modificación de crédito una vez que las Entidades Locales hagan sus peticiones y especifiquen el sistema de ejecución:

ENTIDADES LOCALES	TOTAL ASIGNACIÓN
Almedinilla	253.244,94
Almodóvar del Río	209.885,92
Baena	175.102,06
Belmez	183.794,74
Benamejí	123.836,87
Bujalance	98.606,95
Cabra	170.389,00
Carcabuey	126.592,81
Cardeña	188.630,28
Carlota (La)	694.508,93
Carpio (El)	170.627,07
Castro del Río	120.103,33
Encinas Reales	120.652,22
Espiel	194.818,52
Fuente Obejuna	615.869,86
Fuente Palmera	432.935,64
Guadalcázar	140.798,94
Hornachuelos	272.659,05
Iznájar	473.465,75
Lucena	403.604,73
Luque	121.387,14
Montilla	132.417,82
Monturque	149.250,51
Obejo	242.587,88
Palma del Río	284.058,30
Posadas	108.957,06
Priego de Córdoba	556.274,60
Puente Genil	405.626,50
Rute	370.958,69
Santaella	217.233,18
La Victoria	122.367,03
Villaviciosa de Córdoba	118.753,68
TOTAL	8.000.000,00

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-02-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 23-02-2024

Código seguro verificación (CSV) 87A2 CFAA 76A3 8B1A D072

87A2CFAA76A38B1AD072

pie_firma_largo_dipu_01

Sexto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, las Normas del Plan de Aldeas 2024-2027, con el fin de que las Entidades Locales formulen sus peticiones y necesidades durante el plazo de treinta días.

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial y a los Servicios de Hacienda e Intervención.

"NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE ALDEAS 2024-2027

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.

El marco legislativo de las entidades locales surge con la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que traza las líneas maestras en relación a sus ámbitos competenciales y establece una tipología de las mismas en su artículo 3 clasificándolas en municipio, provincia, islas, comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios, áreas metropolitanas y mancomunidades de municipios; desapareciendo el término de "entidades de ámbito territorial inferior al municipio".

Estas "entidades de ámbito territorial inferior al municipio" están previstas en el artículo 24. bis de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en el que se indica que las leyes de las Comunidades Autónomas sobre régimen local regularán los entes de ámbito territorial inferior al municipio, señalando que carecerán de personalidad jurídica, como forma de organización desconcentrada del mismo para la administración de núcleos de población separados, bajo su denominación tradicional de caseríos, parroquias, aldeas, barrios, anteiglesias, concejos, pedanías, lugares anejos y otros análogos, o aquella que establezcan las leyes.

El artículo 109 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), establece que el ayuntamiento "podrá organizar espacialmente el término municipal, o parte de él, en circunscripciones territoriales", pudiendo ser de carácter desconcentradas (distritos, barrios, aldeas, pedanías u otras denominaciones) o descentralizadas, que podrán ser entidades vecinales o entidades locales autónomas".

La opción de cualquier Ayuntamiento por la creación de entidades desconcentradas o descentralizadas dependerá del alcance y del grado de autonomía que se pretenda en su funcionamiento, estando muy influenciado por la situación geográfica, extensión territorial, la existencia de núcleos de población tradicionales, las necesidades socioeconómicas, la diferenciación histórica y cultural, o la implicación del movimiento vecinal para exigir cierto grado de singularidad en el desarrollo de sus actividades.

Además, el artículo 116 de la LAULA permite a los municipios tener plena capacidad para la creación de estas circunscripciones territoriales, mencionando que "para la aprobación de la creación de la nueva entidad habrá de obtenerse el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros del pleno del ayuntamiento".

II.

Las Diputaciones Provinciales tienen reconocidos como fines propios y específicos, en virtud del artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, en el marco de la política económica y social, y, en particular, de un lado, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y, de otro, participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

El artículo 36.1 de la LRBRL establece que son competencias propias de la Diputación, las que les atribuyan como tales las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y, en todo caso, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-02-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 23-02-2024

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) 87A2 CFAA 76A3 8B1A D072

87A2CFAA76A38B1AD072

La forma habitual de cooperación a las obras y servicios municipales por la Diputación Provincial son los Planes Provinciales de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, previstos en el artículo 36.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local. Junto a éste, el apartado b) del mismo precepto legal prevé otros instrumentos de planificación de la provincia con idéntica finalidad, pues las Diputaciones Provinciales podrán otorgar otras asistencias económicas para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que pueden instrumentarse a través de planes especiales.

La Diputación de Córdoba, atendiendo a las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico, tiene en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) una de las líneas estratégicas de sus actuaciones para los próximos años.

La realidad rural de la provincia de Córdoba es compleja y heterogénea, ya que no todos los municipios tienen reconocidos núcleos de población distintos del núcleo principal, normalmente denominadas "aldeas"; los municipios que tienen aldeas, varían el número de las mismas y de sus habitantes y también varían sus características históricas, sociales, culturales, etc.

Por ello, con el objetivo de favorecer la cohesión social de toda la provincia, esta Diputación Provincial, en el marco de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y en los artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, pretende aprobar el "Plan de Aldeas 2024-2027". Con ello, esta Diputación Provincial asegura el acceso de toda la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos.

Para la identificación de aquellos Municipios que tienen reconocidos núcleos de población distintos del principal, denominadas Aldeas, se utilizará la catalogación que realiza el Instituto Nacional de Estadística, O.A. (en adelante, INE), adscrito al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, del concepto de "núcleo de población" y de "diseminado", teniendo en cuenta las cifras oficiales de población. El INE define en primer lugar la "entidad singular" como cualquier área habitable del término, habitada o excepcionalmente deshabitada, claramente diferenciada dentro del mismo, y que es conocida por una denominación específica que la identifica sin posibilidad de confusión. Este concepto se disgrega en el concepto de "núcleo de población" y "diseminado". El "núcleo de población" es un conjunto de al menos diez edificaciones, que están formando calles, plazas y otras vías urbanas. Por excepción, el número de edificaciones podrá ser inferior a 10, siempre que la población que habita las mismas supere los 50 habitantes. Se incluyen en el núcleo aquellas edificaciones que, estando aisladas, distan menos de 200 metros de los límites exteriores del mencionado conjunto, si bien en la determinación de dicha distancia han de excluirse los terrenos ocupados por instalaciones industriales o comerciales, parques, jardines, zonas deportivas, cementerios, aparcamientos y otros, así como los canales o ríos que puedan ser cruzados por puentes. Por su parte, el "diseminado" es definido por el INE como las edificaciones o viviendas de una entidad singular de población que no pueden ser incluidas en el concepto de núcleo de población se consideran en diseminado.

III.

La Diputación Provincial, con la formación y aprobación de este "Plan de Aldeas 2024-2027", garantiza que toda la población de la provincia de Córdoba tenga acceso a los servicios públicos municipales y, conseguido este objetivo, se equilibren las prestaciones de los mismos en las áreas municipales más aisladas territorialmente.

En definitiva, con este Plan Provincial se adopta un conjunto de acciones con las que se pretende lograr una mayor integración territorial de aquellos núcleos de población que geográficamente se sitúan en otro punto territorial del término municipal, permitiendo que su población mejore su situación socioeconómica y tengan acceso a servicios públicos eficientes y de calidad.

Como ya ha quedado reflejado en la Exposición de Motivos de los Planes Provinciales de Obras y Servicios Municipales para el cuatrienio 2024-2027, la característica más destacable de este Plan Provincial será la forma de cooperar con las entidades locales. En cuanto a la asistencia económica que corresponda a cada una de ellas no estará sometida a la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, sino que se regirá por lo prevenido en el articulado que desarrolla este Plan y que se concreta a continuación. Ello en virtud de lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en consonancia con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. En lo que se refiere a la asistencia técnica y administrativa se dará prioridad para que esta Diputación Provincial sea la que redacte, licite, adjudique y ejecute la obra, debiendo las entidades locales que soliciten la redacción, licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, justificar debidamente mediante

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-02-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 23-02-2024

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) 87A2 CFAA 76A3 8B1A D072

87A2CFAA76A38B1AD072

Certificado de la Secretaría General que acredite que dispone de los medios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación del expediente de contratación de las obras.

IV.

En base a cuanto antecede, esta Delegación de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, a través del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, prevé formar un "Plan de Aldeas 2024-2027", atendiendo a las Normas que a continuación se desarrollan y que innovan fundamentalmente la justificación de la asistencia económica, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 13.2 de la por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en consonancia con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

1.- OBJETO.

El presente Plan tienen por objeto mejorar las infraestructuras municipales básicas en los núcleos de población de la provincia distintos del núcleo principal, conocidos como "Aldeas", en el que se incluirán obras de competencia municipal previstas en el artículo 25 de la LRBRL, dando prioridad a las inversiones que sean necesarias para la prestación de los servicios mínimos obligatorios recogidos en el artículo 26 de la LRBRL.

2.- DURACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INVERSIONES.

2.1.- El presente Plan de Aldeas tiene carácter plurianual, con una programación temporal de cuatro anualidades: 2024, 2025, 2026 y 2027.

2.2.- Con objeto de que las obras incluidas en el Plan estén terminadas antes de la finalización del presente mandato corporativo, su contratación se realizará preferentemente en las tres primeras anualidades del Plan. Las actuaciones podrán tener la consideración anual o plurianual en función de los plazos de ejecución establecidos en el proyecto y en los pliegos que sirvan de base a su contratación.

2.3.- La inclusión de las actuaciones en uno u otro año se realizará en función de los criterios establecidos en el presente Plan.

2.4.- Las actuaciones deberán finalizarse dentro de los plazos establecidos en cada proyecto. Las actuaciones incluidas en el bienio 2024-2025 preferentemente deberán finalizarse antes del 31 de diciembre de 2025. En todo caso, las actuaciones incluidas en este Plan deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2027, sin perjuicio de las prórrogas que con carácter excepcional se puedan conceder.

En el supuesto de que algún proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente antes del mencionado plazo y a petición motivada del municipio solicitante o de oficio por la propia Diputación Provincial, la Presidencia de la Diputación Provincial podrá conceder, una PRÓRROGA EXTRAORDINARIA, para la parte de ejecución y reconocimiento de obligación que no haya podido realizarse. Ésta deberá solicitarse, en todo caso, antes de la finalización del presente Plan.

2.5. Cuando de la ejecución de una actuación se devengase el abono de alguna tasa, precio público, canon o impuesto, no será abonada por esta Diputación Provincial, debiendo, en su caso, ser abonada por la entidad local que solicita su inclusión en el Plan.

3.- BENEFICIARIOS.

3.1. Podrán solicitar las inversiones reguladas en este Plan los municipios de la provincia de Córdoba que tengan núcleos de población distintos del núcleo principal, normalmente denominados "Aldeas".

A estos efectos, se tendrán en cuenta únicamente las cifras oficiales de población y el concepto de "núcleo de población" y de "diseminado" definidos por el Instituto Nacional de Estadística (INE) y su nomenclátor.

El INE define en primer lugar la "entidad singular" como cualquier área habitable del término, habitada o excepcionalmente deshabitada, claramente diferenciada dentro del mismo, y que es conocida por una denominación específica que la identifica sin posibilidad de confusión. Este concepto se disgrega en el concepto de "núcleo de población" y "diseminado". El "núcleo de población" es un conjunto de al menos diez edificaciones, que están formando calles, plazas y otras vías urbanas. Por excepción, el número de edificaciones podrá ser inferior a 10, siempre que la población que habita las mismas supere los 50 habitantes. Se incluyen en el núcleo aquellas edificaciones que, estando aisladas, distan menos de 200 metros de los límites exteriores del mencionado conjunto, si bien en la determinación de dicha

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-02-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 23-02-2024

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) 87A2 CFAA 76A3 8B1A D072

87A2CFAA76A38B1AD072

distancia han de excluirse los terrenos ocupados por instalaciones industriales o comerciales, parques, jardines, zonas deportivas, cementerios, aparcamientos y otros, así como los canales o ríos que puedan ser cruzados por puentes. Por su parte, el "diseminado" es definido por el INE como las edificaciones o viviendas de una entidad singular de población que no pueden ser incluidas en el concepto de núcleo de población se consideran en diseminado.

3.2. Quedan excluidos del presente Plan de inversiones:

- *Las Entidades Locales Autónomas (E.L.A.s), que cuentan con financiación singular dentro de los Planes Provinciales de Obras y Servicios de la Diputación de Córdoba para el cuatrienio 2024-2027.*

- *Los municipios en los que un núcleo de población tenga menos de 40 habitantes, por considerarse que no tienen la entidad suficiente para acogerse al mismo.*

- *Los Municipios con población superior a 50.000 habitantes.*

3.3. Las entidades locales, que proponen la incorporación al Plan de las actuaciones de competencia municipal que consideran prioritarias, deben prestar la debida conformidad a los proyectos que se realicen, para que puedan ser licitados por la Diputación, o aprobarlos, en el caso de que sean contratados por la entidad local.

4.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN. APORTACIONES MUNICIPALES EXTRAORDINARIAS.

4.1. El presupuesto inicial asciende como máximo a la cantidad de 8.000.000,00 € (OCHO MILLONES DE EUROS), que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto de la Diputación de los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027.

4.2. Este Plan se financiará mediante las aportaciones de la Diputación Provincial y, en su caso, de las aportaciones extraordinarias de las entidades locales beneficiarias. Asimismo, podrá financiarse con subvenciones procedentes de la Unión Europea, del Estado, de la Comunidad Autónoma o cualquier otra de que pudiera disponerse y no resulte incompatible con las mismas, siempre que no superen el coste de la inversión y/o servicio.

4.3. La Diputación financiará las actuaciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto de la Diputación de los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027.

4.4. En el caso de que alguna entidad local solicite una actuación que exceda de la cantidad que inicialmente le corresponde, deberá aportar la resolución municipal relativa al compromiso del gasto que supone para la entidad y, en su caso, el certificado municipal de existencia de crédito.

4.5. Las alteraciones del presupuesto de la actuación que se produzcan como consecuencia de la adjudicación y/o del desarrollo de ejecución de la misma, disminuirán o aumentarán las aportaciones de la Diputación y, en su caso, de las entidades locales, mediante proporcionalidad entre la aportación provincial y aportación local extraordinaria, si procede.

5.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS.

5.1. El presupuesto disponible para las inversiones previstas en el presente Plan se distribuirá entre los municipios beneficiarios conforme a los siguientes criterios objetivos:

a) *Criterio fijo por municipio, al que se asignará un 7,5 % del presupuesto total. Se distribuirá de forma lineal a cada municipio que cuente con algún núcleo de población distinto del principal, de acuerdo con lo establecido en el punto 3.*
b) *Criterio relativo a la población del municipio, al que se asignará un 20 % del presupuesto total, y que se distribuirá en proporción inversa al número de habitantes del municipio, aplicando un factor decreciente, distinguiendo los siguientes tramos de población: hasta 2.000 habitantes; entre 2.001 y 5.000 habitantes; entre 5.001 y 10.000 habitantes; entre 10.001 y 20.000 habitantes; y los superiores a 20.000 habitantes.*
c) *Criterio relativo al número de núcleos de población del municipio, que representa el 40 % del presupuesto total del Plan. Se asignará atendiendo exclusivamente a este dato, de acuerdo con el presupuesto disponible.*
d) *Criterio de dispersión: representa el 30% del presupuesto total del Plan. Se asignará teniendo en cuenta el número de habitantes que residen en los núcleos de población distintos del principal.*

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-02-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 23-02-2024

Código seguro verificación (CSV) 87A2 CFAA 76A3 8B1A D072

87A2CFAA76A38B1AD072

pie_firma_largo_dipu_01

e) *Criterio relativo al mayor número de diseminados de población con que cuente el municipio, al que se asignará un 2,5% del presupuesto. Se distribuirá proporcionalmente entre aquellos municipios que cuenten con más de diez diseminados, diferenciadas de los núcleos.*

5.2. A efectos de los presentes criterios, se ha tenido en cuenta las cifras oficiales de población y el concepto de núcleo de población establecido en la metodología del Instituto Nacional de Estadística y su nomenclátor.

5.3. Para la inclusión de las actuaciones en un año o en otro, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por este orden:

1º) Actuaciones de carácter urgente o de emergencia.
2º) Terminación de obras que son continuación de otras anteriores financiadas con Planes de carácter provincial y que finalizan con la cuantía asignada.
3º) Servicios básicos de competencia municipal.
4º) Actuaciones que requieren otras posteriores para su terminación, o que no cuentan inicialmente con la titularidad de los terrenos o con otras autorizaciones sectoriales necesarios para su ejecución.

6.- PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DE LOS PLANES PROVINCIALES.

6.1. El órgano competente de cada entidad local formulará, desde el día siguiente al de publicación del presente Plan en el Boletín Oficial de la Provincia y durante el plazo de ***TREINTA DÍAS****, sus propuestas priorizadas, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba (http://www.dipucordoba.es/tramites), en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el Art. 6º del Reglamento citado. Las entidades locales presentarán su propuesta de inversiones priorizadas por un importe equivalente al recogido en Anexo I al presente Plan.*

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo II, que se aprueba junto con este Plan conforme al artículo 3 del reglamento del registro Electrónico. Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba (http://www.dipucordoba.es/tramites).

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la aplicación informática se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario estará disponible en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) *Certificación del Acuerdo/Resolución adoptado por el órgano de la entidad local competente, que debe incluir la actuación o actuaciones solicitadas, por orden de prioridad y, en su caso, el compromiso de consignación de aportación local extraordinaria. Asimismo, deberá expresar el sistema de ejecución por el que opta: contratación por la Diputación o contratación por la entidad local, debiendo justificarse esta última opción de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1. de esta Norma provincial.*

b) *Memoria técnica valorada/Proyecto que defina las características esenciales de las actuaciones, indicando si están destinadas a servicios locales de carácter obligatorio de los previstos en el artículo 26 de la LRBRL. Esta memoria técnica valorada / proyecto será redactada por los Servicios Técnicos de la entidad local o, en caso de solicitarlo a la Diputación Provincial por carecer de medios suficientes, sólo se aceptará en el supuesto de que la modalidad de ejecución de la actuación se realice por la Diputación, debiendo hacerlo constar en la solicitud del Anexo II en este último supuesto. La Memoria técnica valorada podrá redactarse siguiendo el modelo orientativo que se incluye en el Anexo IV.*

c) *Certificación acreditativa de la titularidad del ente competente y/o de la plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las actuaciones. Se adjunta modelo orientativo en el Anexo III.*

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-02-2024
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 23-02-2024

Código seguro verificación (CSV) 87A2 CFAA 76A3 8B1A D072

87A2CFAA76A38B1AD072

pie_firma_largo_dipu_01

En el supuesto de que la Entidad Local proponga una actuación en un suelo cedido temporalmente, cuya titularidad no corresponda a una Administración Pública, el plazo de la Cesión debe ser suficiente para amortizar la inversión realizada y, en todo caso, igual o superior a 30 años.

d) En el caso de que la actuación solicitada pueda calificarse como suministro, deberá aportar:

- *Informe de los Servicios Técnicos municipales que especifique las características técnicas del suministro que pretende adquirirse, la garantía del bien suministrado y el servicio de mantenimiento.*
- *Presupuesto base de licitación del suministro que se adquiere, desglose de la mano de obra y otros gastos necesarios como los de entrega y recepción, atendiendo a lo prevenido en el artículo 301 y 304 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en los arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2. Si la solicitud formulada no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3. La Diputación Provincial de Córdoba formulará, una vez recibidas las peticiones y conocidas las prioridades de los municipios de acuerdo con los criterios aprobados y los Informes Técnicos emitidos por los Servicios técnicos correspondientes, el Plan de Aldeas 2024-2027, que se aprobará provisionalmente por el Pleno de la Corporación y que se publicará en el Boletín oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de 10 días. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación o alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

6.4. Determinados los ámbitos de intervención de las actuaciones incluidas en el presente Plan, por parte de la Diputación de Córdoba se llevarán a cabo las oportunas modificaciones presupuestarias que permitan dar cobertura presupuestaria adecuada al mismo, quedando condicionado su ejecución a la efectiva disponibilidad de los créditos que lo soportan.

6.5. Uso del tablón de anuncios: La utilización del Tablón de anuncios electrónico será medio complementario de notificación instrucción del procedimiento. El tablón está disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba http://www.dipucordoba.es/tablon_de_edictos.

7.- MODALIDADES DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN.

7.1. Para la ejecución de las actuaciones que se incluyan en el Plan, los municipios solicitantes podrán optar por alguna de las siguientes modalidades:

1.- Solicitar a la Diputación la redacción, la licitación, adjudicación y ejecución de la actuación.

2.- Asumir la EE.LL la redacción, licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, solicitando a la Diputación la aportación económica para su financiación. Esta opción deberá estar debidamente justificada mediante Certificado de la Secretaría General que acredite que la Entidad Local dispone, de un lado, de los medios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación del expediente de contratación de las obras y, de otro lado, de los medios técnicos necesarios para la redacción del proyecto técnico, dirección de obra y seguridad y salud o, en su caso, requiere la contratación de este servicio. Queda excluida en esta modalidad que la actuación sea desarrollada por un medio propio de la entidad local, no pudiendo intervenir en ninguna fase de la ejecución de la actuación incluida en este Plan.

7.2. Los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial supervisarán las actuaciones que hayan sido autorizadas para su contratación por la propia entidad local, debiendo ser informados debidamente y con carácter previo del comienzo, final de las obras y de cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

8.- PROYECTOS TÉCNICOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-02-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 23-02-2024

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) 87A2 CFAA 76A3 8B1A D072

87A2CFAA76A38B1AD072

8.1. Los proyectos técnicos de las actuaciones solicitadas por las Entidades Locales que hayan optado por el sistema de contratación por esta Diputación Provincial, tendrán que ser conformados por el órgano competente de las citadas Entidades Locales, como requisito previo para la licitación de los mismos.

8.2. Las Entidades Locales que hayan optado por el sistema de contratación por la propia Entidad Local, deberán enviar los proyectos técnicos de las actuaciones solicitadas en este Plan, para la emisión del preceptivo informe de supervisión por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial. Este informe deberá emitirse antes del inicio del expediente de licitación. En el caso de que el informe emitido fuese desfavorable, se requerirá la subsanación de las deficiencias con carácter previo al inicio del expediente de licitación de la obra. Los proyectos modificados requerirán del informe técnico de supervisión emitido por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, sin perjuicio de la preceptiva autorización previa y aprobación por el órgano de contratación de la propia Entidad Local previstos en la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

Los proyectos técnicos, las direcciones de obra correspondientes, la coordinación de seguridad y salud, así como las asistencias técnicas necesarias no podrán ser desarrollados por la Diputación o financiados con cargo a la inversión prevista en el Plan.

8.3. En aquellos supuestos en que la entidad local solicite la autorización para la contratación de las obras, se hará cargo también de las tareas de redacción del proyecto, dirección de la obra y coordinación de seguridad y salud, ejerciendo la Diputación las tareas de supervisión. En este supuesto las Entidades Locales deberán cumplir:

a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

c) La supervisión de los Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se realizará, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de esta Norma provincial.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el articulo 15 de esta Norma provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) La Entidad Local asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

8.4. El plazo para la redacción y supervisión de los Proyectos técnicos, licitación, ejecución y justificación de las obras proyectadas, deberá ajustarse de forma que se pueda dar cumplimiento a los plazos máximos establecidos en el presente Plan. En el supuesto que se detecten y/o comuniquen desviaciones significativas en cualquiera de las fases de desarrollo del Plan, se podrán realizar, de oficio a criterio de la Institución Provincial, las actuaciones que estimen convenientes para garantizar el fin último del servicio a las entidades locales beneficiarias del Plan.

9.- DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS.

9.1. Los terrenos necesarios para la ejecución de la obras o prestación de los servicios, serán aportados por las entidades locales beneficiarias de las obras, los cuales deberán estar libres de cualquier carga,

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-02-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 23-02-2024

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) 87A2 CFAA 76A3 8B1A D072

87A2CFAA76A38B1AD072

gravamen o condicionamiento de los propietarios afectados. A estos efectos cada entidad expedirá certificación acreditativa de estos extremos.

En el supuesto de que la Entidad Local proponga una actuación en un suelo cedido temporalmente, cuya titularidad no corresponda a una Administración Pública, el plazo de la Cesión debe ser suficiente para amortizar la inversión realizada y, en todo caso, igual o superior a 30 años.

9.2. Se estará a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público con relación a la disponibilidad de los terrenos en los procedimientos de contratación.

9.3. Las autorizaciones y permisos necesarios y preceptivos de otras Administraciones para la realización de los trabajos deberán ser gestionados por cada una de las entidades locales, atendiendo a la normativa sectorial aplicable.

10.- MODIFICACIONES DEL PLAN.

10.1. Una vez aprobado definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellos casos debidamente justificados por el órgano municipal competente, que serán apreciados por la Diputación Provincial en atención a las circunstancias extraordinarias que lo motiven.

10.2. Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.

11.- EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

11.1. Las actuaciones deben ejecutarse en el plazo señalado en el Proyecto que sirva de base a su contratación, dentro de los plazos y programación establecidos en el acuerdo de aprobación del Plan.

11.2. En todo caso, las inversiones serán supervisadas por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, que serán informados debidamente y con carácter previo del comienzo y final de las obras.

11.3. Para ello, las entidades locales, que estén autorizadas para la contratación de las actuaciones deberán remitir el Acta de Replanteo y el Acta de Inicio de las Obras al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el plazo máximo de 20 días, contados desde el día en que hayan sido extendidas.

12. RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS.

12.1. Finalizadas las obras, serán recibidas conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, levantándose la correspondiente acta de recepción, y remitiéndola al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el plazo máximo de 20 días, contados desde el día en que haya sido extendida.

12.2. En los casos en que las obras hayan sido contratadas por la Diputación, una vez que ésta haya efectuado la recepción definitiva de las mismas, las entregará a la Entidad Local que corresponda, a cuyo cargo correrá su conservación y mantenimiento. Se realizará un acto de entrega de las mismas en el que estarán presentes los responsables políticos de la Diputación, asistidos por un Técnico competente en la materia de la Diputación, así como los responsables políticos de la entidad local, suscribiéndose la correspondiente acta de entrega de las obras.

13. MEDIDAS DE DIFUSIÓN: CARTEL DE OBRA.

13.1. Las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar una adecuada publicidad al carácter público de la actuación y a su financiación por parte de la Diputación Provincial de Córdoba. Estas medidas deberán adecuarse al objeto de la subvención.

13.2. En el caso de las inversiones, las empresas contratistas adjudicatarias de las obras incluidas en estos Planes Provinciales deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad a la financiación por parte de la Diputación de Córdoba de la inversión, debiendo utilizarse los carteles de obra que, en su momento, se aprueben por el Pleno de esta Diputación Provincial.

13.3. A tal efecto, durante la ejecución de las obras, es obligatorio instalar carteles de obra informativos. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto, debiendo mantenerse tres meses desde la finalización de la obra.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-02-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 23-02-2024

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) 87A2 CFAA 76A3 8B1A D072

87A2CFAA76A38B1AD072

14. ABONO DE LOS FONDOS.

14.1.El abono de las obras contratadas por la Diputación Provincial se producirá contra certificación/informe técnico emitido por los directores de las obras, acompañada de la correspondiente factura.

14.2. Todas las entidades locales beneficiarias del presente Plan que hayan solicitado y justificado conforme a lo previsto en esta Norma provincial la contratación de la actuación, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, cuando se alcancen los hitos que a continuación se indican:

1. *Acta de Replanteo: cuando se aporte este documento se abonará el 50% de la aportación económica que corresponde a la entidad local.*
2. *Obra ejecutada al 50%: cuando la obra esté ejecutada en un 50% o más, se abonará el 25% de la aportación económica que corresponde a la entidad local. Para ello, será necesario informe del Director de Obra que justifique esta circunstancia, indicando la relación de certificaciones de obra tramitadas.*
3. *Acta de Recepción: cuando se aporte este documento se abonará el 25% restante de la aportación económica que corresponde a la entidad local.*

En todo caso, las entidades locales no podrán iniciar el expediente de contratación hasta que no dispongan del informe de supervisión del proyecto/memoria emitido por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

14.3. Las entidades locales beneficiarias del presente Plan de Aldeas que hayan solicitado la adquisición de inmuebles necesarios para la prestación de un servicio de competencia municipal incluido en este Plan, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el importe del bien inmueble cuando justifiquen la adquisición mediante Escritura Notarial. En todo caso, las entidades locales no podrán formalizar la adquisición del bien inmueble mediante Escritura Notarial, hasta que no aporten el informe técnico municipal sobre el valor de la adquisición y sea ratificado mediante informe emitido por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

14.4. Las entidades locales beneficiaras, una vez percibido el ingreso de la asignación económica, deberán remitir en el plazo máximo de ***1 MES la CARTA DE PAGO justificativa del mismo.***

15. JUSTIFICACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS POR CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES.

15.1. La justificación de la asignación económica otorgada tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las Entidades Locales que han contratado la actuación, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos. Para ello, estaremos a lo dispuesto en este artículo de la Norma provincial de este Plan, al tener carácter de norma provincial, en virtud del artículo 13.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en consonancia con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

15.2. La justificación deberá presentarse, como máximo, el 31 de marzo de 2028, sin perjuicio de la prórroga de ejecución extraordinaria que se pueda conceder de conformidad con el artículo 2.4 de esta Norma provincial.

15.3. Las entidades locales que hayan contratado la actuación o actuaciones, una vez finalizadas las mismas, sin perjuicio que pueda solicitarse información o documentación complementaria, deberán aportar a efectos de justificación los siguientes documentos:

a) *Una memoria explicativa de la actuación ejecutada, que incluirá un reportaje fotográfico acreditativo del estado previo, de la ejecución y del estado final, así como del cartel de obra de la actuación.*
b) *Certificado de aprobación del proyecto y de los posibles modificados de la inversión, así como de la documentación relevante referente a éstos.*
c) *Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación y el procedimiento de contratación seguido.*
d) *Acta de Replanteo e inicio de obra emitida por el Director Facultativo.*

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-02-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 23-02-2024

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) 87A2 CFAA 76A3 8B1A D072

87A2CFAA76A38B1AD072

e) *Todas las Certificaciones de Obra y Certificación Final emitidas por el Director facultativo de la obra, acompañadas de relación valorada, en su caso, y aprobadas por el órgano municipal competente y la documentación acreditativa del pago.*
f) *Acta de Recepción y final de obra emitida por el Director Facultativo.*
g) *Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Cuando no se haya producido el pago efectivo, acreditar el reconocimiento de la obligación.*
h) *Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.*
i) *Certificación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación con indicación del importe y su procedencia.*
j) *En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes, no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*

15.4. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles necesarios para la prestación de un servicio de competencia municipal incluido en este Plan, deberán presentar la siguiente documentación:

- *Informe técnico municipal sobre el valor de la adquisición.*
- *Escritura notarial para los supuestos de compraventa o Acta de justiprecio en caso de expropiación forzosa.*
- *Justificantes del abono del precio del bien inmueble que se adquiere.*

15.5. Los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, al menos, supervisarán las certificaciones emitidas, debiendo realizarse visita final de comprobación de ejecución de las obras y emisión de informe técnico de supervisión de obra ejecutada. Asimismo, los Servicios Técnicos de esta Diputación deberán emitir Informe Técnico sobre la adquisición de los bienes inmuebles.

16. NORMA FINAL.

16.1. La inobservancia de las normas anteriores podrá determinar la pérdida de la aportación de la Diputación Provincial y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas por la Entidad Local.

16.2. La Diputación Provincial en cualquier momento en el periodo de ejecución del Plan de Aldeas o posteriormente podrá realizar controles sobre la correcta ejecución de las obras y pedir cuanta documentación estime necesaria para la acreditación de su correcta ejecución. En la ejecución de estas actuaciones de control se podrán emplear técnicas de muestreo, utilizando una muestra suficientemente representativa. En el caso de que se realizase esta muestra, la misma será concretada mediante una Instrucción de la Vicepresidencia 1ª y Delegación de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de la Diputación Provincial.

16.3. Las Entidades Locales estarán obligadas a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización de la obra/as. Asimismo, estarán sometidas a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial o cualquier órgano competente al efecto.

ANEXO I
RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES E IMPORTE ASIGNADO

ENTIDADES LOCALES	TOTAL ASIGNACIÓN
Almedinilla	253.244,94
Almodóvar del Río	209.885,92
Baena	175.102,06
Belmez	183.794,74
Benamejí	123.836,87
Bujalance	98.606,95
Cabra	170.389,00
Carcabuey	126.592,81
Cardeña	188.630,28
Carlota (La)	694.508,93
Carpio (El)	170.627,07

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-02-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 23-02-2024

Código seguro verificación (CSV) 87A2 CFAA 76A3 8B1A D072

87A2CFAA76A38B1AD072

pe_firma_largo_dipu_01

ENTIDADES LOCALES	TOTAL ASIGNACIÓN
Castro del Río	120.103,33
Encinas Reales	120.652,22
Espiel	194.818,52
Fuente Obejuna	615.869,86
Fuente Palmera	432.935,64
Guadalcázar	140.798,94
Hornachuelos	272.659,05
Iznájar	473.465,75
Lucena	403.604,73
Luque	121.387,14
Montilla	132.417,82
Monturque	149.250,51
Obejo	242.587,88
Palma del Río	284.058,30
Posadas	108.957,06
Priego de Córdoba	556.274,60
Puente Genil	405.626,50
Rute	370.958,69
Santaella	217.233,18
La Victoria	122.367,03
Villaviciosa de Córdoba	118.753,68
TOTAL	8.000.000,00

ANEXO II

FORMULARIO DE TRAMITACIÓN

Datos de la entidad local:

Nombre:
CIF:

Datos del representante:

Nombre y apellidos.
Cargo
DNI
Domicilio a efectos de notificaciones
CP
Municipio
Email de contacto
Teléfono de contacto

Documentos requeridos:

1. *Certificación del Acuerdo/Resolución adoptado por el órgano de la entidad local competente, que debe incluir la actuación o actuaciones solicitadas, por orden de prioridad y, en su caso, el compromiso de consignación de aportación local extraordinaria. Asimismo, deberá expresar el sistema de ejecución por el que opta: contratación por la Diputación o contratación por la entidad local, debiendo justificarse esta última opción de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1. de esta Norma provincial.*

   Subir documento

2. *Memoria técnica valorada/Proyecto que defina las características esenciales de las actuaciones, indicando si están destinadas a servicios locales de carácter obligatorio de los previstos en el artículo 26 de la LRBRL. Esta memoria técnica valorada / proyecto será redactada por los*

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-02-2024
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 23-02-2024

Código seguro verificación (CSV) 87A2 CFAA 76A3 8B1A D072

87A2CFAA76A38B1AD072

pie_firma_largo_dipu_01

Servicios Técnicos de la entidad local o, en caso de solicitarlo a la Diputación Provincial por carecer de medios suficientes, sólo se aceptará en el supuesto de que la modalidad de ejecución de la actuación se realice por la Diputación, debiendo hacerlo constar en la solicitud del Anexo II en este último supuesto. La Memoria técnica valorada podrá redactarse siguiendo el modelo orientativo que se incluye en el Anexo IV.

Subir documento

3. *Certificación acreditativa de la titularidad del ente competente y/o de la plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las actuaciones. Se adjunta modelo orientativo en el Anexo III.*

   En el supuesto de que la Entidad Local proponga una actuación en un suelo cedido temporalmente, cuya titularidad no corresponda a una Administración Pública, el plazo de la Cesión debe ser suficiente para amortizar la inversión realizada y, en todo caso, igual o superior a 30 años.

   Subir documento

4. *En el caso de que la actuación solicitada pueda calificarse como suministro, deberá aportar:*

   - Informe de los Servicios Técnicos municipales que especifique las características técnicas del suministro que pretende adquirirse, la garantía del bien suministrado y el servicio de mantenimiento.
   - Presupuesto base de licitación del suministro que se adquiere, desglose de la mano de obra y otros gastos necesarios como los de entrega y recepción, atendiendo a lo prevenido en el artículo 301 y 304 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

   Subir documentos

Firmas requeridas y otros aspectos relativos al formulario: La documentación se debe firmar antes de subir al tramitador, la única persona que firma en el tramitador es el Representante legal de la Corporación.

Sobre la solicitud y visto bueno de los certificados: Representante legal de la corporación
Sobre los certificados. Secretario/a de la Corporación.
Sobre la Memoria, técnico competente.

ANEXO III

CERTIFICADO DE TITULARIDAD Y/O DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS

D. / Dña. _____ Secretario/a_____ de este Ayuntamiento de _____ (Córdoba)

CERTIFICO:

*Que de los datos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, y al objeto de justificar dentro del **PLAN DE ALDEAS 2024-2027**, este Ayuntamiento de _____ tiene la titularidad y/o disponibilidad municipal, no existiendo condicionante alguno sobre los mismos que impidan la actuación y ejecución del Proyecto redactado por _____.*

PROYECTO: _____

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr./Sra. Alcalde/sa en _____ a ____de _____ de 2020.

Vº Bº

El/La Alcalde/a/Presidente/a Junta Vecinal/.....

ANEXO IV

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-02-2024
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 23-02-2024

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) 87A2 CFAA 76A3 8B1A D072

87A2CFAA76A38B1AD072

PLAN DE ALDEAS 2024-2027

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN

MUNICIPIO:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:

MEMORIA PARA LA FORMACIÓN DEL PLAN

FECHA

MEMORIA VALORADA

CONTENIDO

a) MEMORIA
b) ANEJOS A LA MEMORIA

- *PLANO DE SITUACIÓN*
- *REPORTAJE FOTOGRÁFICO*
- *PRESUPUESTO ESTIMADO*

1. OBJETO.

La presente Memoria técnica valorada tiene por objeto solicitar a la Excma. Diputación de Córdoba la inclusión en el Plan de Aldeas 2024-2027 la actuación de ***XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX*** *de conformidad con lo dispuesto en las Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del referido Plan.*

La misma se redacta por encargo a los Servicios Técnicos municipales del Sr/a. Alcalde/Alcaldesa de ***XXXXXXXXXXX****, D./Dª.* ***XXXXXXXXXXXXXXXXXX.***

2. DATOS PRINCIPALES DE LA ACTUACIÓN.

- ***ACTUACIÓN:*** *(Denominación).*
- ***MUNICIPIO:*** *(Localidad/Aldea/Núcleo).*
- ***EMPLAZAMIENTO:*** *(Calle, Plaza, Polígono y parcela, etc.)*
- ***PRIORIDAD MUNICIPAL:*** *(en el supuesto de que se formulen varias propuestas)*

3.EMPLAZAMIENTO Y SITUACIÓN ACTUAL. DISPONIBILIDAD DE TERRENOS.

Descripción concreta del emplazamiento, con justificación del mismo, de las actuaciones pretendidas y del estado actual del equipamiento o la infraestructura sobre la que se pretende intervenir (funcionalidad, características, uso, conservación, fases anteriores y cualquier otra cuestión que se estime relevante para el desarrollo de la actuación), incidiendo en la problemática que le afecta.

Se reflejarán, asimismo, las siguientes características:

- *Titularidad y/o disponibilidad de los terrenos en los que se pretende desarrollar la actuación.*
- *Capacidad de albergar el uso pretendido.*
- *Descripción de la parcela/solar/vía pública/terrenos en los que se implanta.*
- *Adecuación urbanística (al planeamiento general y de desarrollo, en su caso), indicando los condicionantes precisos.*
- *Adecuación a la legislación sectorial, en su caso, indicando las necesidades de autorizaciones, condicionantes, permisos e informes sectoriales o de cualquier otra naturaleza que pudieran ser necesarios.*
- *Dotación de infraestructuras del solar (agua, saneamiento, energía eléctrica, telefonía, etc.).*

En el Anejo correspondiente se recoge reportaje fotográfico descriptivo del estado actual.

4. CARACTERÍSTICAS DE LA ACTUACIÓN.

La actuación pretendida por el equipo de gobierno municipal, suficientemente justificada por los motivos anteriormente expuestos, tiene por **objeto** ***XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXxxXX****.*

Descripción de las ***principales características*** *de la actuación, comprendiendo, al menos, los siguientes aspectos:*

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
pie_firma_largo_dipu_01
Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-02-2024
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 23-02-2024
Código seguro verificación (CSV) 87A2 CFAA 76A3 8B1A D072
87A2CFAA76A38B1AD072

a) *Tipo de actuación: Construcción (nueva ejecución/planta), reforma/remodelación, mejora, ampliación, renovación, demolición, remonte, instalaciones, etc.*
b) *Competencia municipal y carácter obligatorio de la obra, según arts. 25 y 26 LBRL y las competencias propias atribuidas como mínimos a las Entidades Locales Autónomas, en virtud del articulo 123 de la LAULA.*
c) *Indicar si se trata de una nueva actuación o continuación de fases anteriores, en cuyo caso, deberá indicarse:*
    - *Las obras ejecutadas en fases anteriores (denominación de los proyectos).*
    - *Las obras pendientes de ejecución con posterioridad (definición por capítulos estimados).*
d) *Descripción general de la actuación:*
    - *Objetivos y necesidades a satisfacer.*
    - *Descripción de los principales trabajos a incluir en el posterior Proyecto, distribuidos según los capítulos en los que se divide el mismo habitualmente.*
    - *En las actuaciones de edificación, superficie construida afectada, en nueva planta/ampliación, avance de cuadro de superficies estimadas.*
    - *En actuaciones de obras lineales, longitud total de la infraestructura, longitud reparada o ejecutada en fases anteriores, longitud propuesta en la presente actuación, longitud pendiente en futuras actuaciones.*
e) *Objetivo de desarrollo Sostenible (ODS) y meta específica de la Agenda 2030 de Naciones Unidas en los que se encuadra.*

5. ACTUACIONES PREVIAS REQUERIDAS.

Descripción de aquellas actuaciones que se estimen necesarias para la disponibilidad/adecuación de los terrenos, a los efectos del apartado 9 de las Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Aldeas, así como los informes o estudios previos a la redacción de los Proyectos de Construcción y su posterior contratación, tales como:

- *Ocupación de terrenos adicionales.*
- *Levantamientos topográficos.*
- *Informes/estudios geotécnicos.*
- *Estudios de patologías, auditorías energéticas, etc.*
- *Autorizaciones o tramitaciones urbanísticas.*
- *Autorizaciones y/o informes sectoriales preceptivos.*
- *Otras actuaciones y/o eventuales afecciones*

6. PRESUPUESTO ESTIMADO.

Incluyendo:
- *El coste total estimado de la actuación, incluyendo BI, GG e IVA, en el supuesto de ejecución por contrata.*
- *En el supuesto de actuaciones que requieran su ejecución por fases:*
    - *El coste total de las fases ejecutadas con anterioridad, en su caso.*
    - *El coste total de la nueva fase pretendida.*
    - *El coste total para terminación de la actuación, en su caso.*

En el Anejo Nº 3 se recoge una valoración estimada de los distintos trabajos de la actuación, cuyo importe definitivo se determinará en el Proyecto de Construcción.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIMADO.

*Se estima que para la ejecución de los trabajos pretendidos, a falta de los condicionantes definitivos, se requerirá un plazo de **XX (X)** meses.*

8. MODALIDAD DE EJECUCIÓN.

Según el apartado 7.1 de las Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Aldeas.

9. CONCLUSIÓN.

*De cuanto antecede y del resto del documento, de acuerdo con la finalidad que se persigue, se considera suficientemente justificado el contenido de esta Memoria técnica valorada de la actuación denominada **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.***

Finalmente, indicaremos que la solución definitiva deberá ser resultado del estudio detallado del correspondiente Proyecto de Construcción.

Localidad y fecha

El Técnico Municipal
Fdo. D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-02-2024
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 23-02-2024

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) 87A2 CFAA 76A3 8B1A D072

87A2CFAA76A38B1AD072

ANEJO Nº 1:
PLANIMETRÍA DE SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

Se incluirá:

- *Plano de situación y emplazamiento de las actuaciones pretendidas, sobre fotografía aérea y con calificación del Planeamiento General Municipal.*
- *En el supuesto de actuaciones que se están ejecutando por fases, los planos de carácter básico general del estado actual.*

ANEJO Nº 2:
REPORTAJE FOTOGRÁFICO

Se incluirá:

- *Reportaje fotográfico del equipamiento o infraestructura descriptivo de su estado actual.*

ANEJO Nº 3:
PRESUPUESTO ESTIMADO

Se incluirá:

- *Presupuesto estimado de la actuación, con nivel de detalle adecuado a la información disponible en el momento de la solicitud.*
- *En todo caso, dispondrá como mínimo de un presupuesto estimado a nivel de capítulos.*

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 23-02-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 23-02-2024

Código seguro verificación (CSV) 87A2 CFAA 76A3 8B1A D072

87A2CFAA76A38B1AD072

pie_firma_largo_dipu_01